



RESOLUCION No. CSJRIR24-68
14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de día compensatorio por turno de atención de Hábeas Corpus”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07- 3972 del 13 de marzo de 2007, según lo discutido en reunión ordinaria del 14 de febrero de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

Considerando que:

La Ley 1095 de 2006, en su artículo 3°, numeral 3, indica que dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un Sistema de Turnos Judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas.

El Acuerdo PSAA07-3972, del 13 de marzo de 2007, en su artículo 1°, literal a, indica que, con arreglo a la Ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a: “b. Los Magistrados de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales, los Jueces Penales de Circuito Especializados y los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”

Mediante resolución No. CSJRIR23-0069 del 26 de enero de 2022, se estableció la programación de turnos de disponibilidad para la atención de Habeas durante el período 30 de enero de 2023 al 5 de febrero de 2024, corregida mediante resolución CSJRIR23-0639 de diciembre 19 de 2023.

Con oficio de febrero 12 de 2024 radicada bajo el Nro. [EXTCSJRI24-0817](#) la doctora **Luisa Marina Correa González**, Juez Quinta Civil Municipal de Pereira, ha solicitado a esta Corporación se le reconozca descanso compensatorio por haber prestado el servicio de disponibilidad de habeas corpus en la semana comprendida entre el 22 de enero de 2024 al 29 de enero de 2024.

El día solicitado como compensatorio por la funcionaria es el 21 de febrero de 2024.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, verificó los días, y efectivamente constató que la funcionaria mencionada estuvo en disponibilidad y se hizo el turno con la atención de un habeas corpus, así:

Despacho en disponibilidad	Fechas	Acto administrativo	Observación
Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira	Lunes 22 de enero de 2024 al lunes 29 de enero de 2024	Resolución No. 0069 del 26 de enero de 2022, corregida mediante resolución CSJRIR23-0639 de diciembre 19 de 2023	Efectivamente se encontraba en disponibilidad

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio, es procedente conceder el compensatorio, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,



Resuelve:

Artículo Primero. Conceder a **Luisa Marina Correa González**, Juez Quinto Civil Municipal de Pereira, descanso compensatorio por el día 21 de febrero de 2024 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución,

Parágrafo. Durante el día concedidos como compensatorios, no se realizará reparto de Acciones de Tutela y habrá lugar a compensación.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

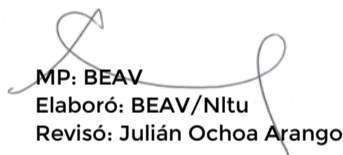
Artículo Tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Área de Talento Humano y a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial Sección Reparto.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase
Dada en Pereira - Risaralda, el 14 de febrero de 2024



Beatriz Eugenia Ángel VELEZ
Presidenta



MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: Julián Ochoa Arango